

JUEVES, 20 DE JULIO DE 2017 - BOC NÚM. 140

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

CVE-2017-6553 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal de Seguridad y Convivencia Ciudadana.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santoña en Sesión Ordinaria de fecha 30 de junio de 2017 aprobó de forma definitiva la modificación de la Ordenanza de Seguridad y Convivencia Ciudadana, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 30 de julio de 2013, quedando modificados los apartados 2, 3 y 4 del artículo 120 de la misma, los cuales pasan a tener la siguiente redacción:

Artículo 120.2.- Tendrá la siguiente redacción: "Que las actuaciones se hagan en el horario comprendido entre las 10 y las 22 y no tengan una duración superior a los 30 minutos. Además, con independencia de quién las realice, nunca podrán superar el tiempo total de 2 horas en un día en una misma ubicación. Teniendo en cuenta las características propias de la época estival (del 15 de junio al 15 de septiembre), así como la Semana Santa y fechas especiales como el puente de noviembre, festividad de todos los Santos y el puente del 6 y 8 de diciembre, las actuaciones en la vía pública podrán ser realizadas viernes, sábados y vísperas de festivos de 10:00 a 24:00 horas".

Artículo 120.3.- Tendrá la siguiente redacción: "Que no colinde con centros docentes, hospitales, clínicas o residencias asistidas. En caso de continuidad o proximidad de terrazas o veladores de otros negocios o establecimientos, en aras a fomentar la convivencia entre los diferentes titulares, el interesado adjuntará a la solicitud de autorización de la actuación, la conformidad del comercio aledaño".

Artículo 120.4.- Se añade un apartado 4º a este artículo, con la siguiente redacción: "El número máximo de actuaciones que se pueden solicitar es de cuatro por establecimiento o promotor de la actividad y espacio público a ocupar. Se incluirán cuatro actuaciones por mes y establecimiento. El Ayuntamiento se reserva el derecho de no autorizar actuaciones coincidiendo con eventos organizados por el Ayuntamiento o durante las Fiestas Patronales".

La presente modificación entrará en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y una vez transcurrido el plazo que se fija en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 65.2 de la misma Ley.

Santoña, 7 de julio de 2017.

El alcalde,

Sergio Abascal Azofra.

2017/6553

CVE-2017-6553